

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 21 de diciembre de 2005****por la que se autoriza a los Estados miembros a tomar decisiones con arreglo a la Directiva 1999/105/CE del Consejo sobre las garantías con respecto a los materiales forestales de reproducción producidos en terceros países***[notificada con el número C(2005) 5485]*

(2005/942/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 19, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 19, apartado 1, de la Directiva 1999/105/CE, el Consejo, a propuesta de la Comisión, determinará si los materiales forestales de reproducción producidos en un tercer país destinados a la comercialización ofrecen las mismas garantías respecto de la admisión de sus materiales de base y las medidas adoptadas para su producción que los materiales forestales de reproducción producidos dentro de la Comunidad y conformes a las disposiciones de dicha Directiva.
- (2) No obstante, la información de que se dispone actualmente sobre las condiciones vigentes en terceros países no basta todavía para que la Comunidad pueda tomar decisiones de ese tipo con respecto a ningún tercer país.
- (3) Por tanto, a fin de evitar la alteración de las pautas comerciales, es necesario autorizar a los Estados miembros a tomar tales decisiones sobre el material específico importado de países concretos. El análisis de la Comisión muestra que estos materiales ofrecen garantías equivalentes a las aplicables a los materiales forestales de reproducción producidos en la Comunidad de conformidad con la Directiva 1999/105/CE.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales.

Los Estados miembros quedarán autorizados a tomar decisiones con respecto a los terceros países enumerados en el anexo, y en relación con las especies, tipos de materiales de base y categorías que allí se mencionan, sobre si los materiales forestales de reproducción producidos en un tercer país ofrecen las mismas garantías respecto de la admisión de sus materiales de base y las medidas adoptadas para su producción con vistas a la comercialización que los materiales de reproducción producidos dentro de la Comunidad y conformes a las disposiciones de la Directiva 1999/105/CE.

Los materiales forestales de reproducción importados de esos terceros países irán acompañados de un certificado patrón o de un certificado oficial expedido por el país de origen, así como de registros con los pormenores relativos a todas las remesas que vayan a exportarse, que deberán ser facilitados por el proveedor del tercer país.

Artículo 2

Los Estados miembros notificarán inmediatamente a la Comisión y a los demás Estados miembros las decisiones tomadas en virtud de la presente Decisión, así como las eventuales retiradas de dichas decisiones.

Artículo 3

Las autorizaciones contempladas en el artículo 1 se aplicarán a partir del 1 de enero de 2006 y caducarán el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 2005.

Por la Comisión
Markos KYPRIANOU
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2000, p. 17.

ANEXO

País de origen	Especies	Categoría	Tipo de material de base
Bielorrusia	<i>Picea abies</i> Karst.	ID	FS, MA
Canadá (Columbia Británica)	<i>Abies grandis</i> Lindl.	ID, CU, CO	FS, MA, HS, PF
	<i>Picea sitchensis</i> Carr.	ID, CU	FS, MA, HS
	<i>Pinus contorta</i> Loud.	ID	FS, MA
	<i>Pseudotsuga menziesii</i> Franco	ID, CU, CO	FS, MA, HS, PF
Croacia (I-1. Podravina, Podunavlje, I-2. Posavina)	<i>Quercus robur</i> L.	ID	FS, MA
Noruega	<i>Picea abies</i> Karst.	ID	FS, MA
	<i>Pinus sylvestris</i> L.	ID	FS, MA
	<i>Quercus petraea</i> Liebl.	ID	FS, MA
	<i>Quercus robur</i> L.	ID	FS, MA
Rumanía	<i>Abies alba</i> Mill.	ID	FS, MA
	<i>Acer platanoides</i> L.	ID	FS, MA
	<i>Fagus sylvatica</i> L.	ID	FS, MA
	<i>Larix decidua</i> Mill.	ID	FS, MA
	<i>Picea abies</i> Karst.	ID	FS, MA
	<i>Pinus nigra</i> Arnold	ID	FS, MA
	<i>Prunus avium</i> L.	ID	FS, MA
	<i>Quercus cerris</i> L.	ID	FS, MA
	<i>Quercus petraea</i> Liebl.	ID	FS, MA
	<i>Quercus robur</i> L.	ID	FS, MA
	<i>Quercus rubra</i> L.	ID	FS, MA
<i>Robinia pseudoacacia</i> L.	ID	FS, MA	
Suiza	<i>Fagus sylvatica</i> L.	ID	FS, MA
Turquía	<i>Cedrus libani</i> A. Richard	ID, SE	FS, MA
	<i>Pinus brutia</i> Ten.	ID, SE	FS, MA
Estados Unidos de América (Washington, Oregón, California)	<i>Abies grandis</i> Lindl.	ID, CU, CO	FS, MA, HS, PF
	<i>Picea sitchensis</i> Carr.	ID	FS, MA
	<i>Pinus contorta</i> Loud	ID	FS, MA
	<i>Pseudotsuga menziesii</i> Franco	ID, CU, CO	FS, MA, HS, PF

Leyenda:

Categoría	Tipo de material de base
ID Identificado	FS Fuente semillera
SE Seleccionado	MA Masa o rodal
CU Cualificado	HS Huerto semillero
CO Controlado	PF Progenitores de familia